



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISION ORGANIZADORA**

**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 079-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de junio de 2018.

**VISTOS:**

La Resolución Presidencial N° 173-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 23 de mayo de 2018 y el Acuerdo N° 101-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de junio de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorga la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU y aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 23 de mayo de 2018, se emitió la Resolución Presidencial N° 173-2018-P-CO-UNAJ, mediante el cual resuelve aprobar la CARGA LECTIVA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2018-I, de la UNAJ, conforme al Oficio N° 196-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2018, emitida por el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas.

Que, asimismo conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, numeral 6.1.3, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad.